

DECLARACIÓN DE INDOT SOBRE EL TÍTULO VI Y LA POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

INDOT implementará el cumplimiento del Título VI 49 CFR § 21, 23 CFR Parte 200; y los estatutos y regulaciones relacionados para garantizar que ninguna persona sea excluida de participar, se le nieguen los beneficios o sufra discriminación en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés) por motivos de raza, color u origen nacional.

Aviso y política de no discriminación del Título VI de INDOT. INDOT valora los derechos civiles de cada persona y tiene la intención de proporcionar igualdad de oportunidades y un servicio equitativo para los ciudadanos de este estado. Como receptor de fondos federales, INDOT se ajusta al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y todos los estatutos, regulaciones y directivas relacionados, que estipulan que ninguna persona será excluida de participar, se le negarán los beneficios o sufrirá discriminación en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal de INDOT por motivos de raza, color u origen nacional. INDOT además asegura que se hará todo lo posible para garantizar la no discriminación en todos sus programas y actividades, independientemente de si esos programas y actividades están financiados por el gobierno federal.

La política de INDOT requiere cumplir con las siguientes leyes y órdenes ejecutivas:

Nombre común de la Legislación	Cita a la ley
Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964	78 estat. 252, 42 U.S.C. §2000d-2000d-42

Siempre que INDOT distribuya fondos de ayuda federal a un subreceptor de segundo nivel, INDOT incluirá el lenguaje del Título VI en todos los acuerdos escritos.

La siguiente persona ha sido identificada como el Administrador del Programa Título VI de INDOT (Administrador del Programa) y se le delega la autoridad necesaria para mantener la responsabilidad de iniciar y controlar las actividades del Título VI, preparar informes y llevar a cabo otras responsabilidades, según lo requerido por 23 C.F.R. § 200 y 49 C.F.R. § 21 y está específicamente designado como la persona responsable de INDOT para coordinar, mantener e informar los esfuerzos de cumplimiento del Título VI de INDOT a la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés), así como para coordinar los esfuerzos de cumplimiento con otras agencias federales según sea necesario:

Kimberly Radcliff, MBA (Máster en Administración de Empresas)
Administrador del programa Título VI de INDOT
IGCN Room 925
100 N. Senate Ave,
Indianápolis, IN 46204
(317) 232-0924
Kradcliff@indot.in.gov